	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORA AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S. P	GERENCIA	Resolución	01
				Página 1 de 4	


RESOLUCION NO. 074 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P."


EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció "*...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"
- II. Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "*La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"
- III. Que la Rendición de Cuentas de la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORÁ AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S. P	GERENCIA	Resolución	01
				Página 2 de 4	

- IV. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias Públicas. Cuando la Administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la Entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."
- V. Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la Ley 1474 del 2011 así "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creadas por el CONPES 36544 de 2020"
- VI. Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción, con el apoyo de Transparencia por Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.)..."
- VII. Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.
- VIII. Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORO AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S. P	GERENCIA	Resolución	01
				Página 3 de 4	

- IX. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo Coronavirus – COVID 19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional
- X. Que el 6 de marzo del 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus – COVID 19 en el territorio Nacional.
- XI. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
- XII. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actual brote de la enfermedad por coronavirus – COVID 19 como una pandemia por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
- XIII. Que mediante el Decreto 417 del 17 de Marzo del 2020, la Presidencia de la República, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, producto de la pandemia COVID 19
- XIV. Que la rendición de cuentas de la empresa Aguas Manantiales de Pácora Caldas S.A. E.S.P por motivo de la Pandemia COVID 19, implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas virtuales.
- XV. Que en mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Vigencia 2020, el cual forma parte integral de la Presente Resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse el día dieciocho (18) de Diciembre del 2020.

AGUAS MANANTIALES DE PÁCORO S.A. E.S.P
 "EL AGUA COMO LA QUIERES"

Carrera 3 No. 6-50

Tel: (6) 8 670105 www.aguasmanantialesdepacora.com

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORO AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S. P	GERENCIA	Resolución	01
				Página 4 de 4	

ARTICULO SEGUNDO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P, se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas de la Función Pública y el Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pácora Caldas, a los doce (12) días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020).



LUIS FRANCISCO FLORIÁN BARRERA
 Gerente General
 Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P